



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

**Expte 4483/2017**

**Asunto. Aprobación Bases Intendente.**

## **DECRETO. APROBACIÓN BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UNA PLAZA DE INTENDENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MONCOFA.**

Vista la Oferta Pública de Empleo del año 2017, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 1806/2017 de fecha 19 de julio y rectificada por resolución de alcaldía nº 1830/2017 de 20 de julio publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87 de 22 de julio de 2017, para la provisión en propiedad de la plaza vacantes en la plantilla municipal, cuyas características son:

Personal funcionario. Escala de administración especial. Subescala servicios especiales. Intendente. Vacante 1. Sistema de acceso. Turno libre.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

Habiendo sido negociadas las Bases en mesa de negociación el día 18 de agosto de 2017.

Y de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

## **RESUELVO**

**Primero.** Aprobar las bases de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante de intendente, las cuales se insertan a continuación:

**“Bases reguladoras de la convocatoria para la selección con carácter definitivo de una plaza de intendente de la policía local del Ayuntamiento de Moncofa.**

Bases generales para proveer en propiedad una plaza de intendente de la policía local, escala técnica, categoría intendente, de la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase policía local, correspondiéndoles un grupo A, subgrupo A2 y titulación establecida en el artículo 76 del texto refundido de la ley del estatuto básico del empleado público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-; Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de la Comunidad Valenciana, Orden de 1 de junio de 2001 de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica y Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

### **Primera. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de intendente del cuerpo de policía local, vacante en la plantilla de funcionarios de este ayuntamiento. La selección se efectuará por el turno libre, mediante el sistema de oposición.

Esta plaza de intendente está clasificada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, encuadradas en la escala técnica, categoría intendente, grupo A, subgrupo A2, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, y dotadas con las retribuciones básicas, complementarias y las demás que correspondan de conformidad con la legislación vigente y acuerdos municipales e incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Moncofa de 2017 (aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 1806/2017 de 19 de julio, conforme rectificación efectuada en Resolución de alcaldía n.º 1830/2017 de 20 de julio y publicada en el BOP de Castellón n.º 87 de 22 de julio de 2017).

### **Segunda. Publicidad.**

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de este puesto vacante se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios, en la página web (sede electrónica/tablón de anuncios) del Ayuntamiento de Moncofa, en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y anuncio de la convocatoria y extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado.

Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generalitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de la policía local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, en el tablón de anuncios y la página web municipal.

Los restantes anuncios se publicarán únicamente en la página web municipal y tablón de anuncios.

### **Tercera. Requisitos de los aspirantes.**



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Para ser admitidos al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

- a) Tener la nacionalidad Española.
- b) Estar en posesión de la titulación académica, o equivalente, requerida para la escala a la que se opta en el artículo 21 y la disposición adicional 3ª, de la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, la equivalencia deberá ser reconocida por la administración competente y debidamente acreditada en tal sentido por los aspirantes.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros y baremos de exclusiones médicas contenidos en el anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas.
- d) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación, edades ambas referidas al día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de las clases B y A que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 Kw/Kg, para permisos de conducción de motocicletas obtenidos antes del 8 de diciembre de 2009 (Reglamento general de conductores, aprobado por RD 772/1997 de 30 de mayo) o A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 35 kw y una relación potencia/peso máxima de 0,2 kw/kg y no derivadas de un vehículo con más del doble de su potencia, para los obtenidos a partir de la citada fecha (Reglamento general de conductores vigente, aprobado por RD 828/2009 de 8 de mayo).

## **Cuarta. Presentación de instancias y documentación anexa a las instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcalde presidente de la corporación, y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento o en la forma que determine el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo utilizar la instancia que se adjunta a las bases como Anexo V, durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

señalado para la presentación de instancias, debiendo acreditarlos posteriormente en el caso de que sean seleccionados.

Los aspirantes deberán adjuntar a su instancia:

- Fotocopia del documento nacional de identidad compulsada.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen conforme la ordenanza fiscal.

### **Quinta. Admisión de aspirantes.**

Para ser admitido a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, que hayan abonado los derechos de examen y se comprometan a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de personal admitido y excluido, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón (BOP), en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el BOP para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos, cuando fueran subsanables, que hayan motivado la exclusión.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, el plazo de caducidad o la carencia de actuaciones esenciales tales como:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, o el pago parcial de los mismos.

Concluido el plazo de presentación de reclamaciones y subsanaciones y resueltas las mismas, por la Alcaldía se elevará a definitiva la lista de personal admitido y excluido, mediante resolución que se publicará igualmente en el BOP, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web.



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Dicha publicación servirá de notificación a efecto de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo del primer ejercicio que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

### **Sexta. Tribunal calificador.**

Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. No podrá formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de modo que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Composición: la composición de los tribunales de selección de personal funcionario será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que se deben proveer y pertenecer al mismo subgrupo o subgrupos superiores. Junto a los miembros titulares del tribunal calificador se designarán sus suplentes.

El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente o presidenta: una persona funcionaria de carrera de igual o superior categoría a la plaza que se convoca, designada por el presidente de la corporación.
- Secretario o secretaria: el o la de la corporación u otra persona funcionaria de carrera en quien delegue, que actuará además como vocal.

Vocales:

- Un/a vocal designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local.
- Un/a vocal designado por la dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de administración local.
- Tres vocales funcionarios/as de carrera pertenecientes a cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana de categoría igual o superior a la que se convoca, designados/as por el presidente de la corporación.

Podrán nombrarse asesores del tribunal especialistas en aquellas pruebas que se estime necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las pruebas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los tribunales con base exclusivamente en estas y que tendrán voz pero no voto. La designación nominativa de las personas especialistas, que serán nombradas por el



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

alcalde presidente, se publicará igualmente junto a la composición del tribunal de selección.

La composición del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública junto con la lista provisional de admitidos y excluidos, publicándose también los asesores técnicos en el mismo.

**Abstención y recusación:** los tribunales de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de la Administración y, como tales, estarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la citada ley. El personal que asesore estará asimismo sometido a las causas de recusación y abstención establecidas en el párrafo anterior. Cuando concurra en los miembros del tribunal de selección o en las personas asesoras alguna de las circunstancias del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, las personas aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

**Constitución y actuación:** los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad por lo menos de sus integrantes titulares o suplentes, indistintamente, y en todo caso deberán contar con la presencia de quien lo presida y de su secretario o secretaria. Asimismo estarán facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en estas, en todo lo no previsto en las presentes bases así como para la adecuada interpretación de las mismas.

Los acuerdos que deba adoptar el tribunal (criterios de interpretación, fecha de ejercicio siguiente, etc.) se adoptarán por mayoría de asistentes.

Las resoluciones del tribunal de selección vinculan a la Administración municipal, que solo podrá revisarlas por el procedimiento establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Actas de los tribunales de selección:** la/el secretaria/o del tribunal de selección levantará acta de todas las sesiones, tanto la de constitución, como de la realización de los ejercicios, corrección y evaluación, así como las de deliberación de los asuntos de su competencia, donde se hará constar también las calificaciones de los ejercicios, las incidencias y votaciones que se produzcan.

**Indemnizaciones por razón de servicio:** los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que lo asesoren percibirán las indemnizaciones que por razones del servicio vengan establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

del servicio, y tendrán la categoría segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que estas se hicieron públicas, de acuerdo con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presidencia de la corporación podrá nombrar como miembros del tribunal funcionarios de otras administraciones de acuerdo con el principio de colaboración y cooperación interadministrativa atendiendo a la profesionalidad de los puestos que se pretenden cubrir.

### **Séptima. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.**

El primer ejercicio dará comienzo en la fecha que se anunciará en el acuerdo por el que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

El orden de actuación de las personas opositoras se iniciará por el orden alfabético de apellidos y nombre que resulte del sorteo a que hace referencia el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por la letra "Ñ", en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O", y así sucesivamente, de acuerdo con la Resolución de 18 de abril de 2017 (BOE nº 94 de 20 de abril) de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal. La no presentación de una persona aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en boletines oficiales, bastando su publicación en la página web y tablón de edictos con



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

12 horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 48 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

### **Octava. Procedimiento de selección.**

La fase de oposición consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

#### **1.- Cuestionario de cultura policial: ejercicio obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 110 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 40 minutos, sobre los temas que constituye el temario, establecido para la categoría de intendente en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por la que se aprueban las bases y criterios uniformes para la selección, promoción y movilidad de los policías locales de la Comunidad Valenciana, escala técnica, y recogido en el anexo IV de estas bases.

Las preguntas de la 101 a la 110 tendrán carácter supletorio y solo serán corregidas y computarán en el resultado final en caso de quedar anuladas alguna de las preguntas de la 1 a la 100, pasando a sustituir por el orden numérico de transcripción a la pregunta o preguntas que hayan resultado anuladas.

La corrección de este test se realizará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$R = \frac{A - E/(n-1)}{N} \times 10$$

R = Resultado

A = Aciertos

E = Errores

n = Número de respuestas alternativas

N = Número de preguntas del cuestionario

Las preguntas sin contestar o contestadas en más de una de las alternativas no puntuarán, aun cuando alguna de las contestadas sea la correcta, ni serán objeto de penalización.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

#### **2.- Prueba psicotécnica: de carácter obligatorio y eliminatorio.**





# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Consideraciones previas:

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas aptitudinales y de personalidad, que se ajustarán al baremo del anexo III de la Orden 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV 5148, 02.12.2005).

La superación de dichas pruebas en los municipios de la Comunidad Valenciana, expresamente homologados por el Instituto Valenciano de Seguridad Pública, tendrá una validez de seis meses desde su realización, y eximirá durante este período al aspirante de volver a realizarlas, conforme al apartado A.1 del anexo de la Orden del 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

Previa solicitud de los aspirantes sobre la convalidación de dicha prueba al tribunal, este determinará con respecto a la documentación aportada, la exención o no de dichas pruebas, en aplicación de dicha normativa.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto.

### **3.- Pruebas de aptitud física: de carácter obligatorio y eliminatorio.**

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente *«su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el anexo I, apartado B, de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico, (publicado en el DOGV 5148, 02.12.2005)»*.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a dos meses a contar desde día de celebración de la prueba.

Consistirá en superar las pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo de intendente y cuyo contenido y marcas mínimas serán las siguientes y según el cuadro de edades que se indica en el anexo I, apartado B de la Orden 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV 5148, 02.12.2005).

Baremo de edades masculino



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4'20"	3,75 60"
De 31 a 35 años	4'50"	3,50	1'10"
De 36 a 40 años	5'30"	3,25	1'25"
De 41 a 45 años	10'	3,00	1'30"
De 46 a 50 años	11'	2,75	1'40"
Más de 50 años	12'	2,40	1'55"

## Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años		4'50"	3,10 m. 1'10"
De 31 a 35 años	5'20"	2,90 m.	1'20"
De 36 a 40 años	6'00"	2,70 m.	1'35"
De 41 a 45 años	11'	2,50 m.	1'45"
De 46 a 50 años	12'	2,30 m.	1'55"
Más de 50 años	13'	2,10 m.	2'10"

## Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período, la hayan superado.

Quienes deseen hacer uso de dicha exención deberán presentar original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas, cuando lo indique el tribunal y, en todo caso, antes de la celebración de dichas pruebas. En el certificado deberá quedar acreditado que se ha superado unas pruebas de aptitud física con los mismos requisitos y pruebas que se indican en estas bases.

Los aspirantes deberán acudir provistos de atuendo y calzado deportivo adecuado para la realización de cada prueba.

## **4.- Conocimiento del valenciano: ejercicio obligatorio y no eliminatorio.**



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Ejercicio consistente en traducir del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal por cada uno de los dos idiomas, en un tiempo máximo de 30 minutos para el total del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos, a razón de 2 puntos por cada uno de los textos traducidos. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimiento del valenciano que posea el aspirante, teniendo en cuenta, fundamentalmente, la correcta utilización del léxico y la morfosintaxis.

## 5.- Desarrollo del temario:

### 5. 1. Tema de composición. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad y conocimiento general relacionado con los epígrafes que integran el temario establecido para la categoría de intendente en la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas (DOGV 4049, 24.07.2001), recogido en el anexo IV, elegido por el tribunal, cuya extensión no podrá ser inferior a tres folios ni exceder de cinco, a una sola cara, en un tiempo no superior a 1 hora y 30 minutos, a fin de valorar la lógica de la exposición y conocimiento del aspirante. Dicho ejercicio, a elección del tribunal, podrá ser leído en sesión pública por el aspirante.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

### 5. 2. Desarrollo del temario. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas dos temas elegidos por la persona aspirante de cuatro extraídos por sorteo por el tribunal, de entre los que componen el temario para la categoría de intendente de la Orden de 1 de junio de 2001 citada previamente.

Dichos temas serán leídos en sesión pública ante el tribunal, que podrá formular las preguntas o aclaraciones que sobre los mismos juzgue oportunas. Se valorará la claridad de ideas, facilidad de expresión y el conocimiento sobre los temas expuestos.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 5 puntos.

### 5. 3. Supuesto policial. Ejercicio obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de una prueba práctica, con una duración mínima de 1 hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio, que versará sobre planificación, redacción, desarrollo y exposición escrita de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta. Se valorará el desarrollo y exposición de cuantas actuaciones y medidas policiales deben adoptarse en materia de



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

distribución de personal, medios materiales, seguridad ciudadana y vial, y actuaciones complementarias, y otras que sean necesarias para la realización del supuesto.

Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal cuantos datos gráficos o representativos de las actuaciones policiales, o de distribución de medios, sirvan para su mejor resolución.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

### **6.- Reconocimiento médico: ejercicio obligatorio y eliminatorio.**

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas que se determina en el anexo II, B de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones públicas (DOGV 5148, 02.12.2005). El reconocimiento se realizará por los facultativos y en el centro médico que determine el Ayuntamiento de Moncofa, debiendo acudir, los opositores, en el día, hora y lugar que se indique por parte del Ayuntamiento. La calificación será de apto o no apto.

### **Novena. Relación de aprobados.**

La calificación final estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas.

### **Decima. Curso selectivo.**

El tribunal formulará propuesta a la presidencia de la corporación del/la aspirante que, habiendo superado las pruebas selectivas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE).

El/la aspirante propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE. Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la Alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto que el/la aspirante no superen el curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la Alcaldía, pudiendo incorporarse al curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos/as en su derecho a participar en el proceso selección instado, que se entenderá



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o las plazas no cubiertas.

Para la realización del curso teórico-práctico, los/las aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

### **Decimoprimer. Presentación de documentos.**

El aspirante propuesto por el tribunal deberá aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Certificado de nacimiento expedido por el registro civil correspondiente o fotocopia del DNI, debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el resulte de aquellas.

### **Decimosegunda. Nombramiento.**

Finalizado el curso teórico-práctico, el instituto valenciano de seguridad pública y emergencias comunicará al órgano competente de la corporación local, el/la aspirante que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario/a de carrera. Igualmente comunicarán el/la aspirante que no hayan superado el curso teórico-práctico. El nombramiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación al instituto valenciano de seguridad pública y emergencias.

Efectuada la anterior comunicación por el instituto valenciano de seguridad pública y emergencias y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el ayuntamiento abonará al aspirante la



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348  
[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)  
[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

### **Decimotercera. Incidencias.**

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

En lo no previsto en las presentes bases, habrá de estarse a lo previsto en la Ley 6/1999, de 19 de abril, de la Generalitat Valenciana, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana; Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001 por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de policía; Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás legislación aplicable. De forma supletoria se aplicará lo que prevé el Real Decreto 364/1996, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración local.

### **Decimocuarta. Recursos**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en las formas previstas en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del momento de su publicación y del de la convocatoria.

### **ANEXO I Pruebas psicotécnicas.**

El contenido de las pruebas psicotécnicas es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005).



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348  
[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)  
[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

## **ANEXO II Reconocimiento médico.**

El contenido de la prueba de reconocimiento médico es el establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública (DOGV 5148, 02.12.2005).

## **ANEXO III Pruebas físicas.**

Consistirán en superar pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas serán, al menos, las siguientes y según el cuadro de edades, que se citan en el punto 8. 3 del procedimiento de selección. La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

## **ANEXO IV. Temario.**

Derecho constitucional

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del Estado español. Clase y forma de estado. Reforma de la Constitución.

Tema 2. La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales: las cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes generales y el gobierno.

Tema 3. El poder ejecutivo. El gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

Tema 4. Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 5. Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

Tema 6. La organización territorial española. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

Tema 7. Las administraciones públicas en la Constitución. La Administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.

Tema 9. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de justicia.

Tema 10. La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Derecho administrativo.

Tema 11. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

Tema 12. El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

Tema 13. La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 14. La Administración local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

Tema 15. El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

Tema 16. Órganos colegiados de gobierno. El ayuntamiento pleno. La comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

Tema 17. La función pública. El personal al servicio de la Administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 18. La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía administrativa. Bandos y ordenanzas municipales

Tema 19. La potestad reglamentaria de los ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

Tema 21. Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas, y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos

Tema 22. Normas reguladoras de autotaxis y autoturismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

Tema 23. La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía local

Tema 24. La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.





# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Tema 25. La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

Tema 26. El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

Tema 27. Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 28. La Ley de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunidad Valenciana.

Tema 29. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de formación: cursos selectivos básicos, de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

## Derecho penal

Tema 30. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

Tema 31. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 32. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

Tema 33. La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

Tema 34. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 35. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

Tema 36. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 37. Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de la flora y fauna.

Tema 38. Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad vial. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Tema 39. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público.

Tema 40. Las penas. Clases y efectos. Penas privativas de libertad. Penas privativas de derechos. La pena de multa. Penas accesorias. La responsabilidad civil. El cumplimiento de condena en centros dependientes de los municipios.



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348  
[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)  
[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

### Derecho procesal

Tema 41. El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento de hábeas corpus.

Tema 42. La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

Tema 43. Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

Tema 44. El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

### Policía de tráfico y circulación

Tema 45. La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

Tema 46. Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

Tema 47. Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 48. Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

Tema 49. Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección técnica de vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

Tema 50. El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento nacional de servicios urbanos e interurbanos de transporte de automóviles ligeros. El transporte escolar.

Tema 51. Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

Tema 52. Alcoholemia. Concepto de alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.

Tema 53. Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348  
[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)  
[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)  
Psicología

Tema 54. El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

Tema 55. Estilos de mando. Metodologías de mando. La eficacia del mando.

Tema 56. La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

Tema 57. Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

Tema 58. Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

Tema 59. Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

Tema 60. La comunicación. Aspectos metodológicos. Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

Tema 61. La Policía, sus funciones y contexto. Policía y sociedad. Percepciones mutuas. Expectativas sociales sobre la policía. Funciones policiales. La policía como servicio público. El modelo policial. El perfil del policía. La formación policial.

Tema 62. La acción en el contexto social. Nuevas funciones policiales y comunitarias. La relación de la policía con los colectivos sociales. Requisitos para alcanzar los objetivos.

Sociología.

Tema 63. Comportamientos colectivos. Concepto y clasificación. Tipología de las masas. Causas de la producción de los comportamientos colectivos. La intervención en los comportamientos colectivos. El comportamiento en los desastres. Conductas en las distintas fases de las catástrofes. Efectos y consecuencias de los desastres en las personas. El pánico. Reacción ante una situación de desastre.

Tema 64. Grupos sociales. Grupos de pertenencia y de referencia. Los grupos ante la frustración. Características del grupo. Técnicas de grupo.

Tema 65. El proceso de socialización. Disposición a asumir un papel. Rasgos de la personalidad en la dinámica de grupos. Recomendaciones. Liderazgo. El papel del líder, factores, funciones.

Tema 66. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Marginación. Situación de las minorías étnicas en Europa. Recomendaciones del parlamento Europeo. La actitud policial ante las minorías étnicas.

## Aclaración temario.

El temario se publica conforme la Orden de 1 de junio de 2001, no obstante se efectúan las siguientes aclaraciones para que el mismo se adecúe a la normativa vigente:

Tema 16. Las referencias efectuadas en el tema 16 a la Comisión de Gobierno son a la Junta de Gobierno.



# Ayuntamiento de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1  
12593 Moncofa  
Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

Tema 30. Se elimina de las infracciones penales las faltas debiéndose adecuar el tema a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal.

Tema 35. Las infracciones contras las personas, el patrimonio, los intereses generales y el orden público se adecuarán en todo caso a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2015 de 30 de marzo, por la que se modifica el Código Penal, sin hacerse referencia al término de "falta".

Tema 45. Las referencias efectuadas a la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, deben entenderse efectuadas al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial que deroga el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, así como las leyes que lo han modificado, incluidas las disposiciones de las leyes modificativas que no se incorporaron a aquél.

### **ANEXO V. INSTANCIA. Solicitud de admisión pruebas selectivas.**

Nombre y apellidos:

DNI:

Teléfono:

Domicilio:

C.P, Población y Provincia:

### **EXPONGO:**

Que vista la convocatoria y conforme las bases publicadas para la selección de un Intendente en el Ayuntamiento de Moncofa (Castellón) manifiesto,

- Que reúno todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y me comprometo en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación exigida en las mismas así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
- Que conozco y acepto la totalidad de las bases que rigen el proceso selectivo.
- Que aporto, adjuntos, los documentos indicados en las bases.
- Que prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni me hallo con incapacidad para el desempeño de funciones públicas.

### **SOLICITO:**

Ser admitido en las pruebas selectivas para el procedimiento selectivo por oposición, convocadas por el Ayuntamiento de Moncofa e indicadas en esta instancia.

### **DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTO (señalo con una X la documentación que aporto)**

- Copia compulsada del DNI o pasaporte.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- X€ tasa ordinaria     Y tasa bonificada 90%. Aportar certificado expedido por la oficina competente acreditando la situación de desempleo.
- En su caso, otros documentos conforme las bases de la convocatoria.

Señalar con una X si se está conforme con lo siguiente:



# Ajuntament de Moncofa

## Personal

Pl. Constitució, 1

12593 Moncofa

Tel. 964580421 Fax: 964580348

[www.moncofa.com](http://www.moncofa.com)

[personal@moncofa.com](mailto:personal@moncofa.com)

- Autorizo al Ayuntamiento de Moncofa a acceder a todos los registros necesarios para la comprobación de los datos relacionados en esta convocatoria.
- Autorizo la notificación electrónica como medio de notificación preferente, designando como mail el siguiente (Se señala que para la práctica de notificaciones electrónicas se debe disponer de una dirección de correo electrónico y para el acceso a la sede se requiere de un certificado electrónico válido):

Firma

En                      de                      de 2017

### Alcalde del Ayuntamiento de Moncofa

Según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que el Ayuntamiento de Moncofa incorporará sus datos a ficheros que se utilizarán para los fines de esta solicitud y no se cederán a ningún tercero, excepto por obligaciones legales y a otras administraciones públicas que sean las destinatarias del tratamiento. Adicionalmente autoriza al Ayuntamiento de Moncofa a comprobar y completar los datos necesarios para esta solicitud, consultando tanto sus propios archivos como los de otras administraciones públicas que sean necesarios. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirijase por escrito al Ayuntamiento a la siguiente dirección: Pl. Constitució, 1- 12593 Moncofa, adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad o equivalente.”

**Segundo.** Convocar el proceso selectivo de la plaza señalada en el punto primero del resuelvo.

**Tercero.** Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, la página web del Ayuntamiento (tablón de anuncios sede electrónica), en el DOGV y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

**Cuarto.** Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

**Quinto.** Remitirla presente resolución al Instituto Valenciano de Seguridad Pública de la Generalitat Valenciana.

**Sexto.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución.